

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-0026

Inscrito el embargo de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1951328**, que se reportó como de propiedad de la parte pasiva

Comisionase a la Alcaldía Municipal de Madrid-Cund, quien asumirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Designase como a SERSIGMA SAS, por conformar la lista de auxiliares de la justicia, asígnensele como honorarios el equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, la parte accionante y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de remitir y tramitar el despacho comisorio, conforme al artículo 125 del Código General del Proceso, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
N° 77 hoy 18/08/2020.


Víctor M. Romero C.

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083f763b61b16920051499cc5eb3dba14148b7e0e3fb95b651aca2fe9fa6fcaa**
Documento generado en 17/08/2020 07:10:26 p.m.